



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 09 de noviembre de 2023, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, allegó certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de Comercio SAJO 11, en el que constan la Inscripción del embargo decretada. (PDF 018).

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 18 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN ORALIDAD DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00292-00**

Interlocutorio. 2372

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: FERNEIDER GIRALDO OSORIO
AUTO	: DECRETA SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Acreditada la inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado **"SAJO 11"**, distinguido con la matrícula mercantil N° **262529**, así como la propiedad de este en cabeza del demandado **FERNEIDER GIRALDO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía 1.094.728.267, dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado en su contra, por el **BANCO DE OCCIDENTE**, con Nit. 890300279-4, **SE DECRETA SU SECUESTRO**.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA, QUINDÍO** facultándolo expresamente para subcomisionar y designar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, remítanse las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

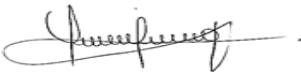
Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como gastos para la respectiva diligencia. Se le advierte que, deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 171
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85ea0c41add30d13b2cf33039e08149528f6dbd5a9fb4fb897e68356f31bdc2**
Documento generado en 18/12/2023 03:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>